



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04719-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

15 SEP 2023

VISTO; la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 100-2016-CA., seguido por don JUAN GONZALES RAMOS, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 00099-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 100-2016-CA, seguido por don JUAN GONZALES RAMOS, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 19 de octubre de 2016, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante JUAN GONZALES RAMOS; en consecuencia NULAS la Resolución Directoral UGEL N° 006097-2015/ED-San Ignacio y la Resolución Directoral Regional N° 6074-2015/ED-CAJ; y, ORDENO que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el incremento e incorporación a planilla en forma mensual, el pago al demandante de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo (director cesante), correspondiente al 5% de la remuneración total íntegra, debiendo otorgar los reintegros generados e intereses legales desde el 24 de abril del año 1991;

Que, siendo confirmada la resolución número CUATRO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número NUEVE, de fecha 01 de junio de 2017, recaída en el Expediente N° 100-2016-CA., REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, en cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 004497-2017/ED-SI., de fecha 24 de julio de 2017, mediante la cual en su artículo segundo se le reconoce al demandante JUAN GONZALES RAMOS el incremento e incorporación a planilla en forma mensual el pago de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo (director cesante), correspondiente al 5%, de la remuneración total íntegra, por la suma de CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES (S/. 58.85);

Que, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número CATORCE, de fecha 05 de agosto de 2021, recaída en el Expediente N° 00100-2016-0-1-1704-JR-LA-01., dispone poner en conocimiento a las partes procesales el Informe N° 264-2021-DRL-COB/PJ, el cual detalla el reajuste del beneficio de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo (director cesante), correspondiente al 5% de la remuneración total íntegra del actor por la suma de CUARENTA Y TRES CON 26/100 soles (S/. 43.26); en tal sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto por la autoridad judicial, se ha emitido el informe N° 0151-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/OA/UPER-ERP, suscrito por el responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, reajustando la pensión del demandante JUAN GONZALES RAMOS;

Que, en cumplimiento al mandato judicial del considerando precedente, se debe reconocer mediante resolución administrativa correspondiente, por lo que, a fin de evitar duplicidad de reconocimiento de dicho beneficio y al tratarse de liquidación efectuada por mandato judicial a través del Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque,





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04719-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

éstas tienen prevalencia frente a la liquidación efectuada por la UGEL San Ignacio, motivo por el cual se debe dejar sin efecto el incremento e incorporación a planilla en forma mensual de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo correspondiente al 5% de la remuneración total íntegra, contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral UGEL N° 004497-2017/ED-SI., de fecha 24 de julio de 2017;

Que, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece que: "La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuesto institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el Art. 47° del D.S. N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF"; asimismo la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la antes referida, modifica el numeral 47.3 del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854, sobre **Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero**, el cual a la letra dice: "De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliego presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento a la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF";

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN PARTE, la Resolución Directoral UGEL N° 004497-2017/ED-SI., de fecha 24 de julio de 2017, en el extremo que se reconoce el incremento e incorporación en planilla mensual de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo, correspondiente al 5%, consignado en el ARTÍCULO SEGUNDO, por existir liquidación de reajuste del incremento antes descrito, efectuado por el Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a fin de evitar duplicidad de reconocimiento de dicho beneficio.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04719-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, a favor del demandante **JUAN GONZALES RAMOS**, la incorporación a planilla de pago en forma mensual, de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo (director cesante), correspondiente al 5% de su remuneración total íntegra, de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
Remun. Básica	0.07
Rem. Personal	0.04
RUBRO 03	4.94
DS. 028+FRONT	4.94
Rem. Familiar	3.00
Ref. Mov	5.00
RUBRO 13	14.82
Reunificada	31.74
RUBRO 15	9.85
13R	1.50
TOTAL PENSION MAYO 1991	75.90
+reajuste bpc según sentencia	43.26
TOTAL PENSION REAJUSTADA	119.16

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que proceda conforme al mandato judicial y a los procedimientos establecidos para la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, especificadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Responsable del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRSH, de la UGEL San Ignacio realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía para la incorporación a la planilla mensual de pagos de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo directivo, correspondiente al 5%, según lo ordenado por el poder judicial a favor de don **JUAN GONZALES RAMOS**, tal como lo precisa la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio

